

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugénia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2240

CIRCULAR

Ordenada por la Inspección General de Sanidad las medidas conducentes para la destrucción de las ratas, se hace preciso que los Sres. Alcaldes de esta provincia observen la circular que se publica en la Gaceta del 13 de Mayo último y que es como sigue:

«En varios puertos europeos de los que sostienen intenso tráfico marítimo con países donde la peste existe en forma más o menos endémica, se comprueba frecuentemente la existencia de ratas pestosas a bordo de barcos procedentes de aquellos países.

Este hecho confirma el criterio, por todos aceptado ya, acerca de cómo se propaga esta pestilencia de puerto a puerto, y recomienda con interésante y de cuanta eficacia resultará la práctica de una desratización, tan completa como sea posible, en los barcos antes de la salida de los puertos infectos o sospechosos, tanto más eficaz cuanto menos carga tengan a bordo, siendo preferible hacerlo cuando estén a plan barrido.

Demuestra también que cada día se hace más imperiosa la necesidad de insistir, recomendando la destrucción sistemática de esos roedores, para cuyo positivo resultado hay que llevar la campaña de exterminio hasta el último rincón capaz de ofrecerles albergue, no sólo en los barcos y zonas marítimas de los puertos, sino en los mismos distritos municipales.

Por esta razón, tan obligados vienen a realizarla las Autoridades sanitarias de los puertos, como las Autoridades locales, las Corporaciones y hasta los particulares.

Sólo perseverando en esta campaña exterminadora, se explica que haya

podido lograrse la extinción de la peste en países donde permaneció la pestilencia con caracteres de endemia durante algún tiempo, y merced a esa misma perseverancia pudo evitarse en más de una ocasión que los focos pestosos se extinguieran sin las terribles consecuencias de su propagación.

Todas estas consideraciones inducen a esta Inspección general a recomendar una vez más la conveniencia de que, utilizando todos los medios de propaganda posibles, ya por la Prensa, ya por medio de conferencias, etc., se trate de llevar al ánimo de todos el convencimiento de lo útil que es, en interés de la salud pública, el emprender, perseverando en ella, una campaña destructora de ratas, que, como es sabido, por medio de sus pulgas son las que transmiten la peste al hombre.

Para dar a la campaña que se recomienda la unidad de acción indispensable que la conduzca a seguro éxito, es preciso que procedan de mutuo acuerdo las Autoridades Sanitarias de los puertos y los Inspectores de Sanidad de las provincias marítimas, cada cual dentro de su respectiva jurisdicción, empleando y recomendando el uso de trampas y el de todos aquellos raticidas que, siendo inofensivos para el hombre, pone hoy en nuestras manos la Ciencia y la industria.

Confía esta Inspección general, en cuanto al presente se refiere, que, según está reglamentariamente dispuesto, los Directores de las Estaciones Sanitarias de los puertos extremarán la vigilancia en la visita médica que inexcusablemente deben practicar a todo barco procedente de puertos en cuyos países se padezca la peste o se hubiese padecido recientemente, y fijarán bien su atención, para adoptar las medidas correspondientes en aquellos casos en que resultasen a bordo ratas muertas, y espera asimismo, en lo venidero, para el caso en que alguno de nuestros puertos llegase a ser invadido por esa pestilencia, que no permitirán la salida a ningún barco que ofrezca fundada sospecha de llevar ratas, sin que antes sufra una completa desratización, y en ambos casos procurarán practicar su examen bacteriológico. Este mismo procedimiento de exterminio y análisis se recomienda a los Inspectores provinciales, antes indicados, en cuanto se refiera a depósitos, fábricas, almacenes, cloacas,

edificios públicos, etc., de sus respectivas zonas, poniéndose al efecto de acuerdo con las Autoridades locales.

Los Directores de Estaciones Sanitarias de puertos y los referidos Inspectores provinciales de Sanidad remitirán a este Centro un resumen mensual, según modelo que se inserta a continuación, de los trabajos que se hayan ejecutado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento.

Estación sanitaria del puerto de (1)

Servicios de desratización efectuados durante el mes de de

	Número
Ratoneras en uso.....	
Cuevas inyectadas con gases.....	
Idem obturadas con hormigón de piedra y cemento.....	
Pavimentos construidos a prueba de ratas.....	
Registros de cloacas inspeccionadas.....	
Ratas muertas.....	{ Por agentes químicos.....
	{ Por idem bacterianos.....
	{ Por idem gaseosos.....
Ratas autopsiadas.....	
Resultado de la investigación bacteriológica.....	{ Ratas sospechosas.....
	{ Idem pestosas.....
	{ Idem negativas.....
RESUMEN	
Ratas capturadas.....	{ En los barcos.....
	{ En almacenes, fábricas, edificios públicos, etcétera.....
Ratas muertas recogidas.....	{ En los barcos.....
	{ En almacenes, etc.....
Suma del presente mes.....	
Idem total de meses anteriores.....	
TOTAL GENERAL HASTA LA FECHA.....	
..... de de 19!	
El (2)	

(1) O Inspección provincial de Sanidad de

(2) Director de la Estación sanitaria o Inspector provincial de Sanidad.

Para llevar a efecto la campaña destructora de ratas a que se refiere la circular del Ilmo. Sr. Inspector General de Sanidad del Reino, fecha 10 de Mayo (Gaceta del 13) proponen el Sr. Inspector de Sanidad de esta provincia y el Sr. Director de la Estación Sanitaria de este Puerto, lo que sigue:

1.º La repartición por el alcantarillado, almacenes y otros sitios, de una gran cantidad del muricida microbiano preparado por el Instituto Na-

cional de Higiene de Alfonso XIII, usándolo con arreglo a las instrucciones que se señalan por la Inspección General de Sanidad del Reino, fecha 10 de Marzo último (Gaceta del 28.)

2.º Continuar la acción de los muricidas microbianos empleando los venenos químicos, de entre los cuales parece producen mejor resultado las pastas fosforadas, usando las fórmulas que se indican en la Gaceta de Madrid del 28 de Marzo último, y tomando

las precauciones convenientes para evitar envenenamientos de otros seres.

3.º Utilizar como raticidas los diferentes productos que nos ofrecen la industria presentándolos como inofensivos para otros animales.

4.º Emplear y recomendar el uso de toda clase de trampas para coger ratas, utilizando en ellas los cebos más convenientes para cada caso y momento, con arreglo a lo que la práctica ha enseñado.

También se ha de hacer constar que todas estas operaciones deben hacerse lo más pronto posible, puesto que vamos a entrar en la época del año en que más abundan las ratas y por lo mismo los resultados que esperamos sean más positivos.—Dr. Deó.—Juan Salort.—Rubricados.

Lo que se publica en este periódico oficial para que se cumplan con todo rigor las prescripciones que en la misma se indican.

Tarragona 14 de Agosto de 1917.—El Gobernador, Salvador Montiu.

Núm. 2214

ASOCIACIONES

CIRCULAR

El derecho de asociación reconocido por el art. 13 de la Constitución del Estado y regulado por la ley de 30 de Junio de 1887, se ejerce ya tan libremente por las Asociaciones de esta provincia, que se prescinde generalmente de ajustar su funcionamiento al segundo de los mencionados textos legales y se dificulta, por lo tanto, la acción de este Gobierno, no tan solo para aplicar a sus representantes el condigno correctivo, sino que también para poder formar en todo momento un Censo exacto de dichas Asociaciones.

A obviar ambas dificultades tiende esta orden circular, en cuya virtud encargo a los Sres. Alcaldes remitan a este Gobierno civil antes del día 1.º de Septiembre próximo y sin excusa ni pretexto, una relación jurada de las Asociaciones existentes en sus respectivos términos municipales con expresión del título de la Asociación, de su objeto, del domicilio social, de la fecha de su constitución y del nombre y apellidos de la Junta directiva.

También recomiendo a los Sres. Alcaldes para el debido conocimiento de las Asociaciones o Sociedades que se proyecten crear, que con arreglo al art. 5.º de la vigente ley de Asociaciones, deben presentar transcurrido el plazo de los ocho días, a contar desde la nota de presentación de los Estatutos o Reglamentos en este Gobierno, según el art. 4.º de la expresada ley, una certificación expresiva del nombramiento de la Junta directiva, dentro de los cinco días de su elección, lo que implica la constitución en forma legal de la nueva Asociación o Sociedad; en la inteligencia que de no verificarlo así tal Asociación, se tendrá por no constituida, siendo ilegal su funcionamiento.

También darán cuenta los Presidentes de las Asociaciones de los cambios de domicilio de la Sociedad, art. 4.º de la ley, y remitirán semestralmente la cuenta de sus ingresos y gastos dentro de los cinco días siguientes a su formalización, art. 11, y el balance anual que determina el art. 10 de la precitada ley, bajo las correspondientes sanciones que éste determina.

La falta en el cumplimiento de tan importante servicio será castigada con todo rigor y se hará extensiva a los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos.

Tarragona 21 de Agosto de 1917.—El Gobernador, Salvador Montiu y René.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2212

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Con esta fecha ha tomado posesión del destino de aspirante de primera de la Intervención de Hacienda de esta provincia D. Carlos Tur y Llombart, trasladado de la de Castellón, en virtud de orden de fecha 6 de Junio último, a los efectos de la ley de 10 de Julio de 1885.

Tarragona 17 de Agosto de 1917.—El Delegado de Hacienda, C. Moya Angeler.

Núm. 2213

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Venciendo en 1.º de Octubre próximo el cupón núm. 64 de los títulos de la deuda perpétua al 4 por 100 interior; el 105 de los de la exterior, el 33 de los de la Deuda amortizable al 4 por 100 y un trimestre de intereses de inscripciones nominativas, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que le fué concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio 1908, ha acordado que desde el día 1.º del próximo Septiembre se reciban en esta Oficina los expresados cupones, las inscripciones nominativas que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia y los títulos amortizados, debiendo estos últimos endosarse en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso, fecha y firma del presentador»; y llevarán unidos los cupones siguientes al trimestre en que se amorticean.

La presentación de los referidos valores deberá verificarse en facturas impresas que al efecto se facilitarán, de las que se entregará a los presentadores el respectivo resguardo que será satisfecho por la Sucursal del Banco de España en esta plaza después de reconocidos y cancelados por la mencionada Dirección general.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Tarragona 16 de Agosto de 1917.—El Interventor de Hacienda, Rafael Aparicio.

Núm. 2214

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Negociado de Impuestos

10 por 100 sobre Pesas y medidas y 20 por 100 Propios

CIRCULAR

Transcurrido con exceso el plazo reglamentario sin que los Alcaldes de los pueblos de la provincia hayan remitido las certificaciones del segundo trimestre por los conceptos del 10 por 100 sobre Pesas y medidas y las del 20 por 100 sobre los Bienes de Propios o comunes, a pesar de haberles interesado estos servicios por la circular inserta en el periódico oficial correspondiente al día 7 de Julio último, el Sr. Delegado de Hacienda a propuesta de esta Administración y por acuerdo de 4 del actual ha tenido a bien conminar con las multas reglamentarias a todos los que no han cumplido estos servicios, advirtiéndoles que si en el nuevo plazo de cinco días no remiten dichas certificaciones, quedarán firmes las multas con que

han sido conminados, y sin perjuicio de exigirles las responsabilidades a que se hagan acreedores.

Están exentos de remitir las certificaciones del 10 por 100 sobre Pesas y medidas, aquellos Ayuntamientos que tengan arrendado este servicio y hayan remitido las actas correspondientes.

Están obligados a remitirlas por el concepto de Bienes de Propios, todos los Ayuntamientos, que aunque no posean fincas, censos, fozos o cualquier clase de rentas por yerbas y pastos; únicamente están exceptuados del 20 por 100 los predios rústicos cuyo aprovechamiento sea común y enteramente gratuito.

Los Ayuntamientos que no han remitido las certificaciones de referencia y que han de cumplir este servicio dentro del plazo citado de cinco días, son los siguientes:

- Albiol, Pesas y Propios, 17'50 pesetas.
- Aldover, id. id., 17'50 id.
- Aleixar, id. id., 17'50 id.
- Alfara, id. id., 17'50 id.
- Alforja, id. id., 17'50 id.
- Alió, id. id., 17'50 id.
- Ametlla, id. id., 37'50 id.
- Amposta, Pesas, 37'50 id.
- Argentera, Propios, 17'50 id.
- Ascó, id., 17'50 id.
- Benifallet, Pesas y Propios, 37'50 idem.
- Bisbal de Falset, id. id., 17'50 id.
- Blancafort, id. id., 17'50 id.
- Bonastre, id. id., 17'50 id.
- Borjas del Campo, Propios, 17'50 idem.
- Bot, id., 17'50 id.
- Botarell, Pesas y Propios, 17'50 id.
- Cabacés, Propios, 17'50 id.
- Canonja, Pesas y Propios, 17'50 id.
- Capafons, id. id., 17'50 id.
- Capsanes, id. id., 17'50 id.
- Castellvell, id. id., 17'50 id.
- Ceballá del Condado, id. id., 17'50 idem.
- Cenia, Propios, 37'50 id.
- Conesa, Pesas y Propios, 17'50 id.
- Corbera, Propios, 37'50 id.
- Cornudella, Pesas y Propios, 37'50 idem.
- Cunit, id. id., 17'50 id.
- Cherta, id. id., 37'50 id.
- Dosaiguas, id. id., 17'50 id.
- Falset, Propios, 37'50 id.
- Figuera, id., 17'50 id.
- Figuerola, Pesas y Propios, 17'50 idem.
- Flix, Propios, 37'50 id.
- Freginals, id., 17'50 id.
- Galera, id., 17'50 id.
- Gandesa, id., 37'50 id.
- García, Pesas y Propios, 17'50 id.
- Ginestar, Propios, 17'50 id.
- Godall, id., 17'50 id.
- Gotamets, id., 17'50 id.
- Horta, Pesas y Propios, 37'50 id.
- Irlas, id. id., 17'50 id.
- Llorach, id. id., 17'50 id.
- Margalef, id. id., 17'50 id.
- Marsá, Propios, 17'50 id.
- Mas de Barberáns, Pesas y Propios, 17'50 id.
- Masdenverge, Propios, 17'50 id.
- Masllorens, Pesas y Propios, 17'50 idem.
- Maspujols, id. id., 17'50 id.
- Masroig, id. id., 17'50 id.
- Mitjá, id. id., 17'50 id.
- Miravet, Propios, 17'50 id.
- Molá, id., 17'50 id.
- Montbrió de la Marca, Pesas y Propios, 17'50 id.
- Montbrió de Tarragona, id. id., 17'50 id.
- Montmell, id. id., 17'50 id.
- Montreal, id. id., 17'50 id.
- Mora la Nueva, Propios, 17'50 id.
- Morell, Pesas y Propios, 17'50 id.
- Nou, id. id., 17'50 id.
- Pallaresos, id. id., 17'50 id.
- Pasanant, id. id., 17'50 id.

- Perelló, Propios, 37'50 id.
- Pilas, Pesas y Propios, 17'50 id.
- Pira, id. id., 17'50 id.
- Pla de Cabra, id. id., 17'50 id.
- Poboleda, id. id., 17'50 id.
- Porrera, id. id., 17'50 id.
- Pradell, id. id., 17'50 id.
- Prades, id. id., 17'50 id.
- Puigpelat, id. id., 17'50 id.
- Puigtiñós, id. id., 17'50 id.
- Querol, id. id., 17'50 id.
- Rasquera, Propios, 17'50 id.
- Renau, Pesas y Propios, 17'50 id.
- Ribarroja, Propios, 37'50 id.
- Riudecañas, id., 17'50 id.
- Riudecols, Pesas y Propios, 17'50 idem.

Riudoms, id. id., 37'50 id.

Rocafort de Queralt, id. id., 17'50 idem.

Roda de Bará, id. id., 17'50 id.

Rojals, id. id., 17'50 id.

San Carlos de la Rápita, Propios, 37'50 id.

San Jaime dels Domenys, Pesas y Propios, 17'50 id.

San Vicente dels Calders, id. id., 17'50 id.

Santa Bárbara, Propios, 37'50 id.

Santa Coloma de Queralt, id., 37'50 idem.

Santa Perpetua, id., 37'50 id.

Secuita, Pesas y Propios, 17'50 id.

Selva del Campo, id. id., 37'50 id.

Senant, id. id., 17'50 id.

Tivenys, Propios, 17'50 id.

Tivisa, Pesas y Propios, 37'50 id.

Torre de Fontaubella, id. id., 17'50 idem.

Ulldecona, Propios, 37'50 id.

Ulldemolins, Pesas y Propios, 17'50 id.

Vallfogona, id. id., 17'50 id.

Vandellós, id. id., 17'50 id.

Vendrell, id. id., 17'50 id.

Vilabella, id. id., 17'50 id.

Vilallonga, id. id., 17'50 id.

Vilaplana, id. id., 17'50 id.

Villarodona, id. id., 17'50 id.

Vilaseca, Propios, 37'50 id.

Vilavert, Pesas y Propios, 17'50 id.

Vilella baja, id. id., 17'50 id.

Vimbodí, id. id., 17'50 id.

Vinebre, id. id., 17'50 id.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento y cumplimiento de los servicios que se les interesan.

Tarragona 10 de Agosto de 1917.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, José Merelo.

Núm. 2215

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell

Formado por la comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1918, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinado y formular cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Pinell 14 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Pedro Espinós.

Núm. 2216

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montferri

Confeccionado por la Comisión de Hacienda, dictaminado por el Sr. Regidor Sindico y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Municipio para 1918, queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, a los efectos de reclamación.

Montferri 14 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Manuel Martí.